



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2023-MDE

La Esperanza, 26 de julio del 2023

VISTO, el Informe N° 039-2023-MDE/GPPMI/SGPMI, Informe Legal N° 0095-2023-MDE/GAJ, Informe N° 009-2023-MDE/GPPM/SGPMI y el Informe Legal N° 0671-2023-MDE/GAJ; sobre aprobación de Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, mediante **Informe N°009-2023-MDE/GPPM/SGPMI**, de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el **Eco. MARIO CHUQUIMANGO VICHES** en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional - MDE, quien luego de sustentar sus antecedentes y efectuado su análisis; plantea la siguiente conclusión: Es recomendable que la Gerencia de Asesoría Jurídica Tome Conocimiento del Expediente Virtual SUT: 03.33.1339-001-2021 del TUPA y realice sus labores en el SUT; asimismo, efectúa las siguientes recomendaciones/sugerencias: i) Coordinar sus accesos virtuales al aplicativo SUT; ii) Registro y/o revisión de los elementos normativos de cada uno de los procedimientos determinados, así como los requisitos de cada uno de ellos; y, iii) Preparar el informe legal sustentatorio del TUPA, y elevarlo a la sesión de concejo dentro de los procedimientos previstos en la MDLE para estos casos.

Que, se amplía criterios y la propuesta a través de **Informe N°039-2023-MDE/GPPMI/SGPMI**, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el **Eco. MARIO CHUQUIMANGO VICHES** en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento y Modernización Institucional - MDE, quien comunica haberse absuelto siete observaciones del sectorista de la PCM Javier Huamán y ha recomendado que el TUPA de manera digital sea alcanzado a la Municipalidad Provincial de Trujillo para su opinión; asimismo, luego de efectuar su análisis, llega a la siguiente conclusión: Por parte de nuestro TUPA, este ya cuenta con la opinión favorable del sectorista Javier Human (945239235) quien antes de colocar la opción de envío, nos sugiere que la versión del TUPA adjunto, sea aprobado por nuestra alta dirección municipal. Efectuando la siguiente recomendación: En tanto, la gestión del TUPA prácticamente no tiene ruta definida en su vinculación con la ratificación de la Municipalidad Provincial de Trujillo, agradeceremos que el concejo municipal puede aprobar el TUPA, con la atinencia que más adelante puede ser necesario nuevamente abordado con la opinión de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, tiene por finalidad establecer un régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; ello, se corrobora específicamente en lo prescrito en los **incisos 40.1) y 40.3) Artículo 40°.- Legalidad del procedimiento**: *"Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos" y "Los*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

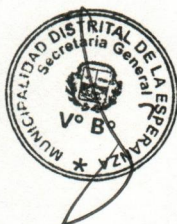
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2023-MDE

procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente” concordante con los incisos 44.1) y 44.4) Artículo 44° del mismo cuerpo normativo.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo” y “Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad”.

Que, con posterioridad a la aprobación del TUPA de esta corporación edilicia se han dado y/o actualizado diversas normas sobre atribuciones del Concejo Municipal, como también sobre sus competencias y atribuciones específicas de: i) Organización del espacio físico - Uso de suelos; ii) Servicios públicos locales; iii) Protección y conservación del ambiente; iv) En materia de desarrollo y economía local; v) en materia de participación vecinal; vi) en materia de servicios sociales locales; entre otros; este desarrollo determina o sustenta la necesidad imperiosa de alinear y actualizar este documento de Gestión en la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Esta actualización y alineamiento debe efectuarse dentro del marco del Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo este la finalidad de registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Según lo normado en el **Artículo 1° y 10° del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Legislativo N° 1203.- Objeto:** “Créase el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública” y **responsabilidad de los titulares del pliego:** “Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación” concordante con el **Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM. - De la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el SUT:** “10.1 La modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente. 10.2 La modificación del TUPA abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad al TUPA 2) Simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad establecidos en el TUPA, 3) Registro de un nuevo TUPA. 10.3 Los pasos a seguir para la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el SUT, serán establecidos en el Manual de Usuario SUT aprobado por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública. 10.4 Durante el proceso de registro de un nuevo TUPA o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2023-MDE

*modificación del mismo en el SUT, la entidad verifica de manera previa si los mismos cuentan con un adecuado sustento legal y técnico en concordancia con las normas legales que regulan la materia" y lo prescrito en el **Artículo 43° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.-Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos:** "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior (...)".*

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el **Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"**. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en el **inciso 8) Artículo 9° del mismo cuerpo legal**, "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, bajo dicho contexto tenemos que si bien el Alcalde tiene la atribución de proponer el Proyecto que aprueba la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA; pero quien aprueba **EL PROYECTO PROPUESTO, es el Concejo Municipal**; por tanto, es el **CONCEJO MUNICIPAL DEBE APROBAR LA "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;** así mismo a la luz de todo lo expuesto en el presente axioma, **DEVIENE EN IMPRESCINDIBLE** que dicho concejo municipal evalúe, los parámetros antes mencionados y establecer bajo sus facultades la aprobación del proyecto de ordenanza anteriormente especificado.

APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Y REQUISITOS: APRUÉBESE los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, y sus requisitos e **INCORPÓRESE** en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de La Esperanza el cual consta de 759 páginas, compendia y sistematiza, 441 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al anexo en digital que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

APROBACION DE LOS COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD: APRUÉBESE el costo de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2023-MDE

DEROGAR: La Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDE, de fecha de fecha 10 de julio del 2019, que aprobó los costos de los derechos administrativos, procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, y cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

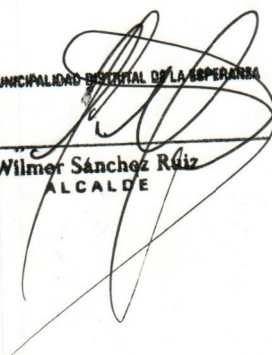
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDE- "ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA", teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones establecidas en el Informe N°039-2023-MDE-GPPMI-SGPPEMI, y que va adjunto al presente acuerdo en formato digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDE, de fecha 10 de julio del 2019, que aprobó los costos de los derechos administrativos, procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GAF
GPPM
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDE

La Esperanza, 26 de julio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 19 de julio del 2023;

VISTOS:

El Informe N° 039-2023-MDE/GPPM-SGPMI, de la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y el Informe Legal N° 0671-2023-GAJ/MDE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; proteja el interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, de acuerdo con los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, los numerales del 44.1 al 44.4 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites (SUT) y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, y para su elaboración y aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en el D.S. N° 005-2018-PCM que Aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, el D.S. N° 064-2010-PCM, estableció la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, así como la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, aprobó la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDE

Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, y el D.S. N° 007-2011-PCM, aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual estableció las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;



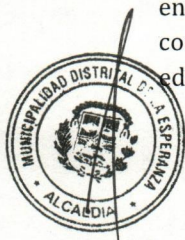
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se creó el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, teniendo este la finalidad de registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, el SUT contiene: a. Sustento legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con la información prevista en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. b. Sustento de costos vinculados a cada uno de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a lo establecido en la metodología de determinación de costos vigente. c. Herramientas que permiten la simplificación de los procedimientos administrativos y de los servicios prestados en exclusividad, conforme a la metodología vigente. y d. Publicación en tiempo real de los TUPA aprobados. Asimismo, tiene el Módulo Integral de Costos (Módulo de Costo) que es el aplicativo informático para la aplicación de la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales.

Que, se publicaron diversas normas que modificaron el marco legal de los TUPA, como: D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones. Urbanas y de Edificaciones; D.S. N° 002-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; D.S. N° 002-2017-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, modificado por D.S. N° 001-2021-VIVIENDA; D.S. N° 029-2019-VIVIENDA que aprobó el nuevo Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, y la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, que define categorías de Inspector Municipal de Obra y aprueban montos máximos que deben cobrar las Municipalidades, CAP o el CIP, por cada visita de inspección correspondiente a la verificación técnica;

Que, asimismo mediante D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21/08/2017), se aprobó los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades; D.S. N° 163-2020-PCM, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; D.S. N° 002-2018-PCM-Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE); y su Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED-J, a fin de evaluar correctamente las condiciones de seguridad en edificaciones y Visita de inspección de seguridad en edificaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDE

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDE, de fecha 10 de julio del 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual habiendo transcurrido un tiempo prolongado y surgido nuevos procedimientos, así como publicado diversas normas legales al respecto, requiere de una conveniente actualización, por lo que es necesario la elaboración de un nuevo documento de gestión;

Que, a través del Informe N° 039-2023-MDE/GPPM-SGPMI, de fecha 26 de junio del 2023; la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, sustenta adecuadamente los procedimientos, costos, plazos e instancias resolutivas contenidos en la elaboración del nuevo TUPA; y, mediante Informe Legal N° 0671-2023-GAJ/MDE, de fecha 06 de julio del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose revisado las normas legales recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza, que a su vez aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD Y REQUISITOS

Apruébese los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, y sus requisitos e incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Apruébese el costo de los derechos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de 796 páginas; el cual compendia y sistematiza 211 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme al Anexo en digital que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGACIÓN

Derogar la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDE, de fecha 10 de julio del 2019, que aprobó los costos de los derechos administrativos, procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDE

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN LEGAL Y DIFUSIÓN

De acuerdo con los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44°, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, y el contenido del TUPA se publica obligatoriamente en el portal electrónico del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE y en el respectivo Portal Institucional; en consecuencia **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" luego de ser ratificada la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.munimdle.gob.pe/), y a las demás áreas administrativas la difusión y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE